	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9149371	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica - Actos administrativos y laborales o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 24000000
PLAZO DE EJECUCION	8
FECHA FIRMA CONTRATO	30 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1047390801
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARA ESTHER LOPEZ PEINADO
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	260305104739080117114	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION PERMISO REMUNERADO IGNACIO PATIÑO - BIENESTAR
2	260305104739080117115	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION PERMISO SINDICAL IBETH BARRIOS 06 FEBRERO 2026
3	260305104739080117116	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION PERMISO SINDICAL OSIRIS FRANCO 29 ENERO
4	260305104739080117117	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION PERMISO SINDICAL VARIOS EMPLEADOS 06 DE FEBRERO 2026
5	260305104739080117118	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION PERMISO SINDICAL VARIOS EMPLEADOS 14 ENERO 2026
6	260305104739080117131	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION LICENCIA DE LUTO WILLIAN ISACK
7	260305104739080117132	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		INCAPACIDAD Y ENCARGO CARLOS QUINTANA
8	260305104739080117133	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION ORDENA DEVOLUCION DE RECURSOS A LA ALCALDIA CIERRE 2025
9	260305104739080117134	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION DE ESTRATIFICACION ENERO 2026
10	260305104739080117135	2026-02-27	REVISION DE DOCUMENTOS		RESOLUCION HORARIO FLEXIBLE CECILIA LEAL



MARA ESTHER LOPEZ PEINADO
1047390801

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9149371	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 30 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: MARA ESTHER LOPEZ PEINADO CC/NIT: 1047390801
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: MARIA CLAUDIA ROMERO OLASCOAGA
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica - Actos administrativos y laborales o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	8
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9149371	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026182
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 24000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9149371	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 05 de Marzo del 2026.

Maria Claudia Romero O.

MARIA CLAUDIA ROMERO OLASCOAGA
1047461662

Cartagena de Indias, 05 de Marzo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista MARA ESTHER LOPEZ PEINADO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1047390801, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9149371 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 05 de Marzo de 2026	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

MARA ESTHER LOPEZ PEINADO
IDENTIFICACIÓN No. 1047390801

LA SUMA DE:
$3,000,000
Tres Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica - Actos administrativos y laborales o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

Entidad Bancaria:	BBVA COLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	530291889	Títular de la Cuenta:	MARA ESTHER LOPEZ PEINADO



MARA ESTHER LOPEZ PEINADO
1047390801

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047390801		LOPEZ PEINADO MARA ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Barrio San Fernando	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	60954489	9499625991	I	2026/02/03	2026/02/13	NEQUI	10	$511,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0	
1	CC	1047390801	LOPEZ MARA	230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047390801		LOPEZ PEINADO MARA ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Barrio San Fernando	CARTAGENA-BOLIVAR	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	60954489	9499625991	I	2026/02/03	2026/02/13	NEQUI	10	$511,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$1,800	$0	$282,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$1,800	$0	$282,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$100	$0	$9,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$100	$0	$9,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$1,400	$0	$220,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$218,900	$1,400	$0	$220,300
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$3,300**	**$0**	**$511,600**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD, SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que el día 16 de enero de 2026, se recibió incapacidad médica por parte del servidor Público **CARLOS QUINTANA TAPIA,** identificado con cedula de ciudadanía No.73.085.971, quien a la fecha desempeña el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12,** por treinta (30) días, iniciando el día quince (15) de enero de 2026 y finalizando el día catorce (14) de febrero inclusive del 2026, la anterior incapacidad medica se anexa a la presente Resolución para que forme parte integral de la misma.

Que el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, estipula en su numeral 2.2., lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.5.5.3 Licencia. Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:***
> *(...)*
> *2. Remuneradas:*
> *(….)*
> ***2.2. Enfermedad.***
> *(…)*

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017), estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.5.5.11 Otorgamiento de la licencia por enfermedad.*** *La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.*
>
> *Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.*
>
> ***PARÁGRAFO .*** *El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en*

ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Que, conforme a la normatividad y hechos acreditados, es procedente conceder licencia remunerada por enfermedad al servidor Público **CARLOS QUINTANA TAPIA,** identificado con cedula de ciudadanía No.73.085.971, quien a la fecha desempeña el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, por treinta (30) días, iniciando el día quince (15) de enero de 2026 y finalizando el día catorce (14) de febrero inclusive del 2026.

Que el Articulo 24 de la ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo p*úblico, señala en su inciso cuarto lo siguiente:

ARTÍCULO 24. Encargo. *(…)*

(…)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.2.2 *“Vacancia temporal”* del Decreto 1083 del 2015 establece en su numeral 2 que la situación de “Licencia” genera la vacancia temporal del empleo, cuando es concedida al titular del cargo público.

La Jefe de la Oficina de Talento Humano certifica que, en cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos, se procedió a registrar la incapacidad en la plataforma de la EPS Salud Total, entidad a la cual se encuentra afiliado el servidor público **Carlos Quintana Tapias**, para los fines pertinentes y conforme al debido procedimiento

Que se verificó el empleo que desempeña la servidora pública **INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS,** identificada con cedula de ciudadanía No.32.939.323, quien a la fecha desempeña el cargo de **PERSONERA DELEGADA, CÓDIGO 040, GRADO 12,** es de la misma naturaleza (Libre nombramiento y remoción) del cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12** que desempeña el servidor público**, CARLOS QUINTANA TAPIA** y que la Dra. **INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS,** cumple con los requisitos y el perfil para el desempeño del cargo **PERSONERA DELEGADA, CÓDIGO 040, GRADO 12** por lo que, se procederá a conceder el encargo mientras dure la vacancia temporal de su titular.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por enfermedad al servidor Público **CARLOS QUINTANA TAPIA,** identificado con cedula de ciudadanía No.73.085.971, quien a la fecha desempeña el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, por treinta (30) días, iniciando el día quince (15) de enero de 2026 y finalizando el día catorce (14) de febrero inclusive del 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD, SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar las funciones del cargo denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12** que desempeña el servidor público **CARLOS QUINTANA TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.085.971, a la servidora pública **INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS**, identificada con cédula N° 32.939.323, mientras dure la situación administrativa de incapacidad del titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución

ARTÍCULO TERCERO: El servidor público encargado en la presente resolución por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tienen derecho a la asignación básica mensual del empleo en el que fueron encargados, toda vez que los titulares de estos están percibiendo su salario

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de registro en hojas de vida de los anteriores servidores públicos y novedades de nómina.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el art. 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. P.E. Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera
Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS AL DISTRITO DE CARTAGENA DE ACUERDO CON EL CIERRE DE LA VIGENCIAS FISCAL 2025"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales (Leyes 136 de 1994 Y 244 de 1995) y;

C O N S I D E R A N D O

Que la Doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena De Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 y el 29 de febrero de 2028.

Que por mandato legal (Art. 181, Ley 136 de 1994), el Personero ejerce la facultad de ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 009 del 15 de enero de 2026 se realizó el cierre presupuestal y de Tesorería de la vigencia fiscal 2025 de la Personería Distrital De Cartagena de Indias, indicándose la siguiente información de Situación de Tesorería y "A reintegrar a Tesorería Distrital", el cual se discrimina de la siguiente manera:

Situación de Tesorería

Saldo en Banco a 31 de diciembre 2025	1.048.696.098,90
Menos Cuenta Por Pagar 2025	896.488.804,47
Menos Reserva Presupuestal 2025	0,00
Menos Pagos Residuales	127.555.166,84
Saldo sin Afectación	11.809.565,51
Menos Reservas Expiradas 2024	12.802.158,00
Menos Rendimientos Financieros	40.404,08
Saldo	**00,00**

A reintegrar a Tesorería Distrital

Saldo de Presupuesto no apropiado	11.809.565,51
Reservas Expiradas 2024	12.802.158,00
Rendimientos Financieros	40.404,08
Total a reintegrar	**24.652.127,59**

Después de efectuarse el cierre presupuestal y de Tesorería correspondiente a la vigencia fiscal 2025 de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, la Dirección Administrativa y Financiera determinó los siguientes valores:

- **Saldo sin afectación:** Once millones ochocientos nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos ($11.809.565,51).
- **Reservas expiradas del periodo fiscal 2024:** Doce millones ochocientos dos mil ciento cincuenta y ocho pesos ($12.802.158,00).
- **Rendimientos financieros:** Cuarenta mil cuatrocientos cuatro pesos con ocho centavos ($40.404,08).

En consecuencia, el total a reintegrar asciende a: **veinticuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete pesos con cincuenta y nueve centavos ($24.652.127,59).**

Por lo que se:

RESOLUCION No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS AL DISTRITO DE CARTAGENA DE ACUERDO CON EL CIERRE DE LA VIGENCIAS FISCAL 2025”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución de los recursos no afectados presupuestalmente correspondientes a la vigencia fiscal 2025 del presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, por un valor total de: **veinticuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete pesos con cincuenta y nueve centavos ($24.652.127,59),** cconforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Dispóngase que la suma mencionada sea consignada en la cuenta de ahorros **No. 220 -230 -40403-0** del Banco Popular a nombre del Distrito Turístico y Cultural De Cartagena de Indias y Otros Ingresos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena.

Elaboro y reviso: Iván Grandett Quintana Director Administrativo y Financiero	Vo.Bo.: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCION DEL MIEMBRO FALTANTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DISTRITAL, QUE REPRESENTARAN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Decreto No. 340 de mayo de 2002, el Alcalde de Cartagena de Indias D, T y C. creo “ *El comité permanente de estratificación socioeconómica, del Distrito de Cartagena de Indias, el cual estará conformado por un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliaros que facturan a usuarios residencial en el Distrito, debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la respectiva comisión de regulación, e igual número de representantes de la comunidad, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales”.*
2. Que el articulo siete (07) del reglamento interno del comité Permanente de estratificación suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y adoptado por el Comité Permanente de estratificación Distrital de Cartagena de Indias, Mediante acta No. 024 del siete (07) de enero de 2024, estable que: los miembros del comité, representantes de la comunidad “pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales”, serán elegidos en atención a convocatoria del personería Municipal o distrital, para un periodo de dos (02) años, sin posibilidades de ser reelegidos para dos (02) periodos siguientes.
3. Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias ha dispuesto dar aplicabilidad de lo enunciado en las leyes 142 de 1994. 505 de 1999, 689 de 2001, 732 de 2002 y 2294 de 2023, buscando siempre garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica, y el debido proceso de atención de reclamos por el estrato asignado en el Distrito de Cartagena de Indias.
4. Que mediante resolución 052 del 04 de marzo de 2024, la personería Distrital de Cartagena, realizo convocatoria pública para la elección de los cinco (05) miembros del comité permanente de estratificación distrital, correspondiente al periodo 2024-2026
5. Que, de conformidad a la resolución antes mencionada en el libelo anterior, el día dos (02) de abril de 2024, se llevo a cabo la elección de los Miembros del comité en mención, amparada en la resolución 052 del 04 de marzo de 2024, el cual se llevo a cabo en la sede de la personería distrital de Cartagena de indias
6. Que, mediante resolución No. 093 de 12 de abril de 2024, se declaró la elección de los cinco miembros del Comité permanente de Estratificación distrital, que representaran a los servidores públicos domiciliarios y a la comunidad de la siguiente forma:

 REPRESENTANTES DE ZONA URBANA

 - **PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.462.052 en representación de la junta acción comunal de villa de Aranjuez. – zona urbana de la ciudad de Cartagena.
 - **EDUARDO UGARRIZA FONTALVO,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.086.739 en representación de la junta acción comunal del barrio armenia. – zona urbana de la ciudad de Cartagena.
 - **HEYDI CUADRADO BELEÑOS** Identificada con cedula de ciudadanía No. 22.808.514 en representación de la fundación de renovación ciudadana social ambiental fresacol – zona urbana de la ciudad de Cartagena.
 - **JORGE LUIS BUSTO MERCADO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.084.852 en representación de la junta acción comunal del barrio nuevo paraíso sector almeda. – zona urbana de la ciudad de Cartagena

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCION DEL MIEMBRO FALTANTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DISTRITAL, QUE REPRESENTARAN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPRESENTANTES ZONA RURAL

- No se eligió representante porque no hubo ciudadanos inscritos para dicha zona en la convocatoria

7. Que, notificada a la alcaldía mayor de Cartagena de indias el contenido de la resolución No 093 de 12 abril de 2024, la secretaria de planeación, como competente en el caso, en representación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con fecha siete (07) de mayo del 2024, manifestó mediante oficio que consta en los archivos, la siguiente observación: *“Inelegibilidad por Periodos Anteriores: Con relación a la elección del Señor Jorge Luis Bustos Mercado, C.C. No. 9.084.852, por la Junta de Acción Comunal de Barrio Nuevo Paraiso Sector Alameda - Zona Urbana, es preciso aclarar que, según el Decreto 498 de 2020, el señor Bustos Mercado fue representante de las comunidades en el periodo 2020 - 2022, y solo ha estado por fuera un periodo adicional. Su designación para el actual periodo contraviene la estipulación en el artículo 7° del reglamento que establece "... para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo”*.
8. Que, esta agencia de Ministerio Publico luego verifico los archivos de la entidad y de recibir por parte del señor **JORGE LUIS BUSTO MERCADO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.084.852, escrito ante esta personería solicitando que se revocara su nombramiento como miembro del Comité Permanente de estratificación por estar inhabilitado según lo establecido en el artículo 7°del reglamento interno de dicho comité, mediante acto administrativo de revocatorio contenido en la resolución No. 163 del 13 de junio de 2024, por las consideraciones anteriores y, así mismo se dispuso elaborar una nueva convocatoria pública para la elección de los miembros faltantes del comité permanente de estratificación distrital.
9. Que la personería Distrital de Cartagena de Indias expidió la resolución No. 164 de 13 de junio de 2024 de convocatoria pública para la elección de dos (02) de los miembros faltantes (zonas urbanas y rural) del comité de estratificación distrital que representan a los usuarios públicos domiciliarios y a la comunidad del distrito de Cartagena de indias.
10. Que surtido el tramite de la nueva convocatoria, la personería Distrital de Cartagena de Indias mediante resolución No.249 de 05 de septiembre de 2024, declaro la elección de los miembros faltantes de la siguiente forma:

 REPRESENTANTES DE ZONA URBANA

 - No se elegio al representante faltante por declaratoria de extemporaneidad del ciudadano inscrito.

 REPRESENTANTES ZONA RURAL

 - **SONIA MARGARITA GARCIA CERVANTES,** Identificada con cedula de ciudadanía No. 22.475.934 en representación de la junta acción comunal de arroyo grande.

11. Que La Personería Distrital de Cartagena de Indias expidió la resolución No. 356 de 13 de junio de 2024 de convocatoria pública para la elección del único miembro faltante del comité de estratificación distrital que representa a los usuarios públicos domiciliarios y a la comunidad del distrito de Cartagena
12. Que surtido el tramite de la nueva convocatoria, la Personeria Distrital de Cartagena de Indias mediante resolución No. 009 del 14 de enero de 2025, declaro la elección del miembro faltante de la siguiente forma:

 REPRESENTANTES DE ZONA URBANA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCION DEL MIEMBRO FALTANTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DISTRITAL, QUE REPRESENTARAN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- **JULIO CESAR DIAZ ELGUEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.569.579 en representación de la junta de vivienda comunitaria del barrio Fredonia

13. Que en virtud de lo antes expuestos y a lo estipulado en el artículo siete (07) del reglamento interno del comité permanente de estratificación, respecto a la realización de nueva convocatoria si no se logra la paridad numérica, es necesario convocar a elección el único miembro faltante del comité permanente de estratificación Distrital
14. Que, en sesión ordinaria del Comité Permanente de Estratificación Distrital, celebrada el día 10 de junio de 2025, se informó sobre la recepción de la renuncia formal presentada por la señora **Heidy Cuadrado Beleño**, quien se desempeñaba como representante de las comunidades de la zona urbana ante dicho Comité. Posteriormente, en sesión del 08 de julio de 2025, se sometió a consideración de los miembros la propuesta de aceptación de la mencionada renuncia, la cual fue aprobada de manera unánime por los integrantes presentes.
15. Que en virtud de lo antes expuestos y a lo estipulado en el artículo siete (07) del reglamento interno del comité permanente de estratificación, respecto a la realización de nueva convocatoria si no se logra la paridad numérica, es necesario convocar a elección el único miembro faltante del comité permanente de estratificación Distrital
16. Que mediante resolución No. 366 del 04 de diciembre de 2025 y habiendo hecho las respectivas publicaciones del acto administrativo, la personería Distrital de Cartagena de Indias, realizo nueva convocatoria pública y dando cumplimiento al cronograma dispuesto se estableció que la realización de la elección del miembro faltante del comité permanente de estratificación distrital que representan a los usuarios de servicios públicos domiciliarios y a la comunidad, se llevaría a cabo el tercer (03) día hábil siguiente a la fecha de cierre de las inscripciones.
17. Que en el proceso de elección llevada a cabo y tal como consta en el expediente administrativo, se inscribió una (01) persona interesada en ser miembro del comité permanente de estratificación distrital cumplimiento con los requisitos establecidos.
18. Que en la audiencia de elección llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2024 y presidida por la Dra. Indira Jiménez Amaris, Personera delegada para los servidores públicos de la personería Distrital de Cartagena, donde se da la elección de la señora MARIA ALEJANDRA GUERRERO VASQUEZ, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.976.440 como miembro del comité permanente de estratificación distrital, en representación de la junta de acción comunal del barrio Escallón villa de zona urbana.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la elección de MARIA ALEJANDRA GUERRERO VASQUEZ, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.976.440 como miembro del comité permanente de estratificación distrital, en representación de la junta de acción comunal del barrio Escallón villa de zona urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución de manera electrónica a través del correo electrónico suministrado por el aspirante.

ARTÍCULO TERCERO: contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición en los términos que se interpone en los artículos 74,76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual podrá interponerse a través de correo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ELECCION DEL MIEMBRO FALTANTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION DISTRITAL, QUE REPRESENTARAN A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMUNIDAD, PARA EL PERIODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

electrónico de la personería Distrital de Cartagena info@personeriacartagena.gov.co , dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: surtido el tramite anterior y estando en firme la presente resolución se deberá remitir a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaria de Planeación Distrital y en su efecto a la secretaria técnica del comité permanente de estratificación distrital, para los fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena

Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica	Vo.Bo: Indira Jimenez Amaris Personera Delegada Servicios Publico
Reviso: Alvaro Palomino Geles Jefe Oficina Asesora Juridica	Vo.Bo. Nelson Navarro Rangel. Asesor Despacho de la Personera

RESOLUCIÓN Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL FLEXIBLE A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA"

La Personera Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las contenidas en la ley 11 de 1986, la ley 3 de 1990, La ley 136 de 1994, demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que de conformidad con el artículo 138 del Decreto ley 1333 de 1986 el Personero Municipal ejerce funciones administrativas para el manejo de su propia oficina y dependencias.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que el artículo 2o de la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública la flexibilidad en la organización y gestión pública.

Que los jefes de los organismos podrán establecer jornadas especiales para sus servidores públicos con el fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como la satisfacción y motivación de sus servidores, sin afectar los servicios a su cargo, y cerciorando el cumplimiento de la jornada laboral de 44 horas semanales y, por lo tanto, corresponde al representante legal de cada entidad, determinar la posibilidad de establecer horarios flexibles.

Que a su vez, el artículo 3° la Ley 1857 de 2017, «por medio del cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de Protección de la Familia y se dictan otras disposiciones», señala:

*"**ARTÍCULO 3°.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo (…)" (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo dispuesto en el **PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA 2025,** se tiene que "*Horario Flexible: La Personería garantizará un horario flexible para Padres y Madres cabeza de Familia, funcionarios que tengan bajo su cargo personas con discapacidad reconocida, aquellos que*

RESOLUCIÓN Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL FLEXIBLE A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA"

tengan a su cargo el cuidado personal de familiares menores de 18 años, Adulto Mayor y para aquellos funcionarios que por motivos de estudios también requieran cierta flexibilidad en el horario laboral".

Que mediante Resolución Nº 215 del 31 de julio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena de Indias, estableció el horario de trabajo, la atención al ciudadano y la jornada laboral flexible, que deben cumplir los funcionarios de esta Agencia de Ministerio Publico.

Que el artículo primero de la Resolución Nº 215 del 31 de julio de 2024, establece que el horario de trabajo para los servidores públicos de la Personería de Cartagena de Indias, se de lunes a viernes de 07:00 a.m a 3:30 pm, en jornada continua.

Que se recibió oficio por parte de la servidora pública, **CECILIA LEAL VALIENTE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 45.530.915, quien ejerce el cargo de **auxiliar administrativa, Codigo 407, Grado 03**, de esta Agencia de Ministerio público, donde solicita se le autorice un horario flexible de la jornada laboral, a partir de la fecha, de la siguiente forma:
De lunes a viernes de 6:30 am a 2:30 pm, en jornada continua.

Lo anterior, debido a la atención especial que demanda su madre, persona adulta mayor diagnosticada con enfermedad de Alzheimer.

Que se encuentra viable implementar mecanismos que permitan la flexibilidad de la jornada laboral, siempre y cuando estas guarden equilibrio entre la jornada laboral asignada y las medidas que aquí se adopten.

Que se cuenta con la aprobación por parte de su jefe inmediato, la personera auxiliar JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, aunado a lo anterior, se cuenta con reconocimiento de la Jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el horario flexible de la jornada laboral a la servidora pública, **CECILIA LEAL VALIENTE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.530.915, quien ejerce el cargo de **auxiliar administrativa, Código 407, Grado 03**, de esta Agencia de Ministerio público, donde solicita se le autorice un horario flexible de la jornada laboral, a partir de la fecha, de la siguiente forma:
De lunes a viernes de 6:30 am a 2:30 pm, en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La determinación adoptada en la presente decisión no suspende ni limita la continuidad y la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: La autorización de la Jornada Flexible podrá ser revocada o terminada por parte del jefe de oficina de Talento Humano, en los siguientes casos:

1. Cuando el cambio de horario este afectando la prestación del servicio a cargo de la dependencia o grupo y el jefe inmediato lo solicite.

RESOLUCIÓN Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL FLEXIBLE A UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA"

2. Cuando se presenten inasistencias sin justificación y se descuente el día o los días no laborados.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Elaboró: Yimy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Alvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Maria Claudia Romero Profesional Universitario- Juridica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el honorable concejo de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024, hasta el 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que el servidor publico **WILLIAM ISAAC BENDEK**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.003.641, quien ejerce el cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05**, informó y aportó certificado de defunción de **MARIA EULOGIA BOLAÑO DE BENDEK** abuela del referido servidor.

Que aunado a lo anterior, se anexa copia del **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN No. 26014720017598**, de la señora **MARIA EULOGIA BOLAÑO DE BENDEK**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22270083, para que haga parte integral de la presente Resolución.

Que el Decreto 648 de 19 de abril de 2017, literal del Articulo 2.2.5.5.15 "(...) dispone que una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado." El servidor deberá presentar dentro de los treinta días (30) siguientes la documentación que la soporta en los términos del artículo 1°., de la Ley 1635 de 2013.

Que respecto a la "*Licencia Remunerada por Luto*" a favor de los empleados públicos en su artículo primero de la Ley 1635 de 2013, contempla lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1o**. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.*

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.

2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

Que, en el mismo sentido el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 648de 201, en su artículo 2.2.5.5.15 y 2.2.5.5.16 indican:

"***ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto**. Los empleados públicos tendrán derecho a licencia por luto, por el termino de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha del fallecimiento de su conyugue, compañero o compañera permanente, o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifican o adicionan.*

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA POR LUTO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Una vez ocurrido el hecho que genera la Licencia por Luto, el empleado deberá informar a la jefatura de personal o quien haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o antes quien haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que soporta en los términos el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013".

***"ARTÍCULO 2.2.5.5.16 Computo y remuneración del tiempo en la licencia por luto.** El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que está desempeñando.*

La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria, y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en esta situación administrativa. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encuentre el servidor".

Por lo anteriormente expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase licencia remunerada por luto al servidor publico, **WILLIAM ISAAC BENDEK,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.003.641, quien ejerce el cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05,** los días 19,20,21,22 y 23 de enero de 2026 por haberse acreditado los fundamentos de hecho y derecho aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de esta Resolución al área de Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el artículo 4 del Decreto legislativo 491 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLANSE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Yimy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley*: "establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por* ***el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*".*(Cursiva y negrilla fuera de texto original).*

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20. Bienestar Social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."(Cursiva fuera de texto original)*

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: "Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios".**

Que *aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:*

a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;

c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;

e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida".

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.".*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, "Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que "*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."*

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó el plan de acción institucional (PAI) vigencia 2026 y los planes que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 017 del 29 de Enero de 2026.

Que, en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2026, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

AÑOS DE ANTIGUEDAD	DIAS
De 1 a 4 años	1
De 5 a 10 años	2
De 11 a 15 años	3
De 16 en adelante	4

Que el servidor público **IGNACIO ENRIQUE PATIÑO HERRERA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 73.122.696,** quien ejerce el cargo de **Celador, CODIGO 477, GRADO 02,** ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico, el día nueve (9) de febrero de 1999, es decir tiene más de 16 años de servicio en la entidad.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2026, el servidor **IGNASIO ENRIQUE PATIÑO HERRERA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 73.122.696,** quien ejerce el cargo de **Celador, CODIGO 477, GRADO 02,** solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (4) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días el día,11,12,13 y 16 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que se cuenta con la APROBACIÓN de la jefe inmediata, doctora **BIENVENIDA GULFO AYOLA,** quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** al servidor público, **IGNACIO ENRIQUE PATIÑO HERRERA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 73.122.696,** quien ejerce el cargo de **Celador, CODIGO 477, GRADO 02,** los días 10,11,12 y 13 de febrero de 2026, por antigüedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida del servidor público antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Yimy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNA SERVIDORA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Jefe de la Oficina Asesora Juridica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que, el decreto 2813 dice textualmente en su artículo del 1 al 3 lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

ARTÍCULO 2º. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que la constitución política de Colombia del 1991 en artículo 39 expresa:

> Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

Que, el día 02 de febrero de 2026, se recibió oficio suscrito por la Dra. CARMEN CECILIA ZUÑIGA VASQUEZ, en calidad de presidenta de sindicato nacional de trabajadores municipales y distritales de Colombia "**SINTRAMUNICIPALES"**, en la

RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNA SERVIDORA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cual solicita permiso sindical para la servidora pública IBETH BARRIOS YEPEZ a fin de asistir a la reunión de junta directiva programada para el día 06 de febrero de 2026, a partir de las de las 10:00 am conforme a lo solicitado por la presidenta del sindicato.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical, a fin de asistir la reunión de junta directiva, el día 06 de febrero de 2026, a partir de las de las 10:00 am conforme a lo solicitado por la presidenta del sindicato “**SINTRAMUNICIPALES”**, a la servidora pública IBETH BARRIOS YEPEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este acto administrativo a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida de la servidora pública, a quien se le concedió dicho permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Yimy Sierra Guerrero Profesional Especializado – Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNA SERVIDORA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Jefe de la Oficina Asesora Juridica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que, el decreto 2813 dice textualmente en su artículo del 1 al 3 lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

ARTÍCULO 2º. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que la constitución política de Colombia del 1991 en artículo 39 expresa:

> Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

Que, el día 26 de enero de 2026, se recibió oficio suscrito por la Dra. RITA LOPEZ OROZCO, en calidad de presidenta de sindicato único de trabajadores de organismos de control de la costa caribe “**SUCONTROLCARIBE”**, en la cual solicita

RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNA SERVIDORA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

permiso sindical para la servidora pública OSIRIS FRANCO CASTILLO a fin de asistir a una capacitación sobre el decreto 243/24 negociación colectiva programado para el día 30 de enero de 2026, a partir de las de las 8:00 am conforme a lo solicitado por la presidenta del sindicato.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical, a fin de asistir capacitación sobre el decreto 243/24 negociación colectiva, el día 30 de enero de 2026, a partir de las de las 8:00 am conforme a lo solicitado por la presidenta del sindicato “**SUCONTROLCARIBE”**, a la servidora pública OSIRIS FRANCO CASTILLO

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este acto administrativo a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida de la servidora pública, a quien se le concedió dicho permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Yimy Sierra Guerrero Profesional Especializado – Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Jefe de la Oficina Asesora Juridica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que, el decreto 2813 dice textualmente en su artículo del 1 al 3 lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

ARTÍCULO 2º. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que la constitución política de Colombia del 1991 en artículo 39 expresa:

> Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

Que, el día 29 de enero de 2026, se recibió oficio suscrito por la Dra. RITA LOPEZ OROZCO, en calidad de directiva de sindicato único de trabajadores de organismos de control de la costa caribe **SUCONTROLCARIBE**, en la cual solicita permiso

RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

sindical para los servidores públicos ALFONSO GARCIA MARRUGO, ELIANA CANTILLO, ALVARO PUELLO, GABRIEL BABILONIA, HEIDY VERGARA, IBETH BARRIOS, MERCEDES ROMERO, YADIRA VILLAREAL LORDUY, LUIS EDUARDO PALOMARES, MARILIS CASTRO, OSIRIS FRANCO, KELLY KELSY, INDIRA JIMENEZ, FREDY JULIO, HAROLDO RAMIREZ, SANDY LIAN Y YENIS PEÑA SIERRA a fin de asistir a la asamblea, programado para el día 06 de febrero de 2026, a partir de las 2:00 pm conforme a lo solicitado por el presidente del sindicato.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical, a fin de asistir a la asamblea, el día 06 de febrero de 2026, a partir de las 2:00 pm conforme a lo solicitado por la directiva del sindicato **SUCONTROLCARIBE**, a los servidores públicos ALFONSO GARCIA MARRUGO, ELIANA CANTILLO, ALVARO PUELLO, GABRIEL BABILONIA, HEIDY VERGARA, IBETH BARRIOS, MERCEDES ROMERO, YADIRA VILLAREAL LORDUY, LUIS EDUARDO PALOMARES, MARILIS CASTRO, OSIRIS FRANCO, KELLY KELSY, INDIRA JIMENEZ, FREDY JULIO, HAROLDO RAMIREZ, SANDY LIAN Y YENIS PEÑA SIERRA .

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este acto administrativo a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en las hojas de vida de las servidoras públicas, a quien se le concedió dicho permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Yimy Sierra Guerrero Profesional Especializado – Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Jefe de la Oficina Asesora Juridica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que mediante la Resolución N° 376 del 15 de diciembre de 2025, se asignaron las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora Juridica, Código 115, Grado 13 que desempeña el Doctor **Alvaro Palomino Geles**, a el servidor Público **Alberto Pomares Badel**, identificado con cedula de ciudadanía 73.580.809, mientras que dure la situación administrativa del titular del cargo

Que, el decreto 2813 dice textualmente en su artículo del 1 al 3 lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

ARTÍCULO 2º. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Que la constitución política de Colombia del 1991 en artículo 39 expresa:

> Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura

RESOLUCION No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

Que, el día 06 de enero de 2026, se recibió oficio suscrito por el Dr. DIDIMO MENDIVIL CASTILLO, en calidad de presidente de la asociación de trabajadores de las personerías de Colombia **ASOPERCOL**, en la cual solicita permiso sindical para los servidores públicos ALVARO PUELLO CABARCAS, DIDIMO MENDIVIL CASTILLO, SANDY DEL CARMEN LIAN BARRIOS, STEVENSON DE JESUS CARRANZA PALOMO, VIMARYS ALICIA ALCALA REALES, MANUEL RAMIREZ GARCIA, MILTON PADILLA MERCADO, YADIRA VILLAREAL LORDUY, YANIRIS PAJARO CARABALLO Y YENIS PEÑA SIERRA a fin de asistir reunión de junta directiva, programado para el día 14 de enero de 2026, a partir de las 2:00 pm conforme a lo solicitado por el presidente del sindicato.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso sindical, a fin de asistir reunión de junta directiva, el día 14 de enero de 2026, a partir de las 2:00 pm conforme a lo solicitado por el presidente del sindicato **ASOPERCOL**, a los servidores públicos ALVARO PUELLO CABARCAS, DIDIMO MENDIVIL CASTILLO, SANDY DEL CARMEN LIAN BARRIOS, STEVENSON DE JESUS CARRANZA PALOMO, VIMARYS ALICIA ALCALA REALES, MANUEL RAMIREZ GARCIA, MILTON PADILLA MERCADO, YADIRA VILLAREAL LORDUY, YANIRIS PAJARO CARABALLO Y YENIS PEÑA SIERRA .

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este acto administrativo a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en las hojas de vida de las servidoras públicas, a quien se le concedió dicho permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO POMARES BADEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyecto: Yimy Sierra Guerrero Profesional Especializado – Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Mara López. Contratista – Jurídica	